



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ILAPO GUANO – CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal
CASA PARROQUIAL

REGLAMENTO QUE REGULA EL USO, ALQUILER, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ILAPO

El Pleno de la Junta Parroquial Rural de Ilapo

Considerando:

Que, el artículo 238, de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera... y constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 240, de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 270, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que el Artículo 267, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencia exclusiva el incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial N° 303 del día 19 de Octubre del 2010.

Que, el artículo 28 COOTAD, manifiesta que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Que el Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es función del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural el fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados

Que el Artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán la competencia exclusiva de incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente

Que el Artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala además que, para el cumplimiento de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establecerá programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Que es necesario reglamentar el funcionamiento de la maquinaria agrícola, cuyo mantenimiento y operación está bajo la responsabilidad de la actual administración del Gobierno Parroquial de Ilapo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ILAPO GUANO – CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal
CASA PARROQUIAL

Que, mediante Resolución Administrativa, aprobada por el pleno de la junta parroquial, en sesión ordinaria del día 13 de marzo del 2015, se emitió el valor a cobrar por concepto de alquiler de la maquinaria agrícola, misma que será empleado para el mantenimiento de la misma.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 67, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el pleno de la Junta Parroquial Rural de Ilapo resuelve.

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE USO, ALQUILER, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ILAPO.

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Objeto.- La maquinaria agrícola que pertenece o ha sido dada en Comodato al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo, tiene como objetivo principal: Ejecutar bajo la modalidad de administración directa, obras de interés social y comunitario en todas las comunidades de la parroquia, así como otras actividades y proyectos dentro de la modalidad de alquiler, que permitan contribuir y atender efectivamente los requerimientos de la colectividad y lograr el desarrollo equilibrado y sostenible de la parroquia.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 2.- De la Administración.- La administración, del uso, alquiler, movilización, control y mantenimiento de la maquinaria agrícola será ejercida por el Señor Presidente o presidenta en coordinación con la o el Secretaria-Tesorera y la Unidad de Planificación a través del Técnico o Técnica de la entidad, quienes impartirán los procedimientos, normas y disposiciones que contribuyan a precautelar su eficiente uso, se encargará de supervisar la calidad de servicio y el buen funcionamiento de la maquinaria.

Artículo 3.- De la persona responsable de designar al operador de la maquinaria agrícola.- El Señor presidente o presidenta, designará al personal idóneo para la operación y conducción de cada una de las máquinas agrícolas, personal que deberá poseer la licencia requerida o tener la matrícula para obtener la licencia para operar maquinaria agrícola, siendo responsabilidad de dichos operadores el buen uso, cuidado y mantenimiento adecuado de los mismos.

Artículo 4.- De la elaboración de la Planificación de la maquinaria agrícola.- La Unidad de Planificación a través del o la Técnica, elaborará la planificación de trabajos con la maquinaria agrícola en base a los requerimientos ingresados a la Secretaria del gobierno parroquial y previa autorización del Presidente o Presidenta.

Artículo 5.- De las responsabilidades de La Unidad de Planificación.- La Unidad de Planificación a través del o la técnica tendrá las siguientes responsabilidades:

- a.- Planificar, programar, organizar, dirigir, controlar y coordinar el buen uso, cuidado y mantenimiento de la maquinaria agrícola;
- b.- Elaborar la programación de trabajos, diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno relacionados con la maquinaria agrícola;
- c.- Preparar los datos necesarios para calcular los costos de la mano de obra, materiales, combustibles, repuestos, lubricantes, llantas, insumos y otros que representen gastos operativos de los equipos y máquinas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ILAPO GUANO – CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal
CASA PARROQUIAL

- d.- Elaborar conjuntamente con los operadores de la maquinaria agrícola, los informes de novedades, semanales y mensuales.
- e.- Elaborar un registro de usuarios donde contenga datos personales

Artículo 6.- Del control y supervisión de la maquinaria agrícola.- La Unidad de Planificación, a través del o la técnica efectuara el control de la maquinaria agrícola y supervisará que el personal asignado a cada uno, esté debidamente facultado para la operación.

Artículo 7.- De la baja de bienes.-El o la Secretaria-Tesorera, a solicitud del o la técnica de la Unidad de Planificación, conformará la comisión respectiva de acuerdo con el Reglamento de Bienes del Sector Público, a fin de dar de baja la maquinaria e implementos que no sean susceptibles de reparación, previa autorización del Señor presidente o presidenta.

Artículo 8.- De la responsabilidad de reportar novedades a la máxima autoridad.- En el caso de accidentes que involucren las máquinas de propiedad parroquial o dadas en comodato, el operador o responsable, informará inmediatamente al señor presidente o presidenta, al o la técnica de la Unidad de Planificación, y al o la Secretaria-Tesorera, quienes a su vez lo harán a la compañía aseguradora a través de un Jurídico de ser el caso; quien realizará el seguimiento de los trámites judiciales y administrativos hasta la recuperación o rehabilitación de la maquinaria;

Artículo 9.- Del operador y cumplimiento de actividades, por daño en la maquinaria agrícola.-

Cuando se produzcan daños prolongados en una máquina, el operador deberá permanecer en la institución colaborando con las actividades que le sean encomendadas mediante orden de la máxima autoridad.

Artículo 10.- De las Obligaciones y Deberes de los OPERADORES de la maquinaria:

- a) Conocer y observar estrictamente las normas de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente, así como los Reglamentos Internos, establecidos por el GAD Parroquial de Ilapo; (según sea el caso).
- b) Cumplir con las normas impartidas por su inmediato superior;
- c) Revisar diariamente todos los componentes de la maquinaria agrícola a fin de garantizar su correcto funcionamiento;
- d) Registrar diariamente en el formulario respectivo las horas y lugar de trabajo, consumo de combustible, lubricantes o insumos, trabajos realizados y otras novedades;
- e) Realizar el mantenimiento rutinario de su máquina agrícola;
- f) Informar oportunamente al señor presidente o presidenta, al o la técnica de la Unidad de Planificación y al o la Secretaria-Tesorera sobre los desperfectos mecánicos, eléctricos, accidentes e infracciones que se hayan suscitado; y,
- g) Las demás funciones que sean señaladas por su jefe inmediato.

CAPÍTULO III

DE LA MOVILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA

Artículo 11.- Del funcionario responsable de emitir las Órdenes de movilización.- El o la Secretaria-Tesorera, previa autorización del Presidente o Presidenta y planificación respectiva por el o la técnica de la Unidad de Planificación, emitirá la correspondiente orden de movilización, misma que deberá ser signada en forma ordenada y secuencial con el formato del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ILAPO GUANO – CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal
CASA PARROQUIAL

CAPÍTULO IV

DEL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA

Artículo 12.- De la responsabilidad del mantenimiento de la maquinaria agrícola.- Es obligación del o la técnica de la Unidad de Planificación, del o la Secretaria-Tesorera y del Operador de la maquinaria agrícola quienes verifican el funcionamiento de la maquinaria, coordinaran y elaboraran conjuntamente, la programación de mantenimiento y reparación a fin de que con la debida anticipación se solicite la adquisición de repuestos, accesorios e insumos que posibiliten la restauración de la maquinaria y/o equipo pendiente de reparación y el mantenimiento preventivo de los demás.

Artículo 13.- Del logotipo de la institución.- Se dispondrá la colocación del logotipo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo, que permitan su identificación como maquinaria agrícola del gobierno parroquial.

Artículo 14.- Del o la Secretaria-Tesorera.- El Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo dispondrá al o la Secretaria-Tesorera:

- a) Manejar los movimientos económicos de esta actividad en una cuenta auxiliar exclusiva para fines de control de auto sustentabilidad y auto sostenibilidad.
- b) Establecer un control y registro adecuado de repuestos, piezas cambiadas e insumos utilizados, llevando un estricto control de cada una de las partes reemplazadas, las nuevas y el destino de los insumos utilizados;
- c) Registrar la recepción y entrega de repuestos, lubricantes, combustibles, insumos, etc. conforme a las disposiciones del manual de contabilidad.

Artículo 15.- De la póliza de seguro de la maquinaria agrícola.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo, contratará pólizas de seguros para todas las máquinas de su propiedad procurando suscribir las mismas con la debida oportunidad.

Artículo 16.- Prohibiciones a los operadores:

- a) Utilizar las máquinas fuera de las horas laborables (que no conste dentro de la programación de actividades semanales) sin la autorización escrita de la máxima autoridad.
- b) Entregar la operación de la máquina que esté a su cargo a cualquier otra persona no autorizada;
- c) Consumir alcohol o sustancias estupefacientes en horas laborables y, mientras esté a su cargo la máquina a él encomendado;
- d) Utilizar el equipo o maquinaria en actividades particulares o personales.

Artículo 17.- De las causales, para dar por terminada la relación laboral con el operador.- La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causal, para dar por terminada la relación laboral e iniciar los procesos legales conforme lo establece el Código del Trabajo.

Artículo 18.- Del responsable del reporte de novedades, a la máxima autoridad.- Los servidores que dispongan a los operadores o choferes la ejecución de trabajos no autorizados o que en conocimiento de ello no reporten oportunamente a las autoridades, serán sujetos a sanciones administrativas severas, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ILAPO GUANO – CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal
CASA PARROQUIAL

CAPÍTULO V

Artículo 19.- De la conformación de la Comisión, para la constatación anual de bienes.- Anualmente, el o la Secretaria-Tesorera conjuntamente con una comisión conformada por los vocales y designada por el pleno de la junta parroquial, realizará las constataciones físicas de maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo,

Artículo 20.- De los Comodatos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo, podrá efectuar la firma de Comodatos con organizaciones legalmente reconocidas.

CAPÍTULO VI DE LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA

Artículo 21.- De los servicios de alquiler de maquinaria agrícola.- Se considera servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción al apoyo en la provisión de laboreo del suelo y labores de manejo del cultivo y cosecha.

Artículo 22.- De la oferta de servicio de alquiler de maquinaria agrícola._ Entre los servicios de maquinaria agrícola para labores de producción brindados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo son las siguientes:

- a) Alquiler de servicios de maquinaria agrícola para la cosecha de chocho.
- b) Alquiler de servicios de maquinaria agrícola para labores agrícolas del suelo, (arado, rastra, etc).

Artículo 23.- Del pago de tarifas por la oferta de servicios de alquiler de maquinaria agrícola._ para la prestación de servicio de alquiler de maquinaria agrícola, se fijara las siguientes tarifas.

SERVICIO	TARIFA USD	UNIDAD
Alquiler de servicio de maquinaria agrícola para cosecha de chocho.	4	El saco de 100 lb
Alquiler de servicio de maquinaria agrícola (Tractor agrícola) para labores.	9	La hora

Por cualquier servicio de alquiler de maquinaria agrícola, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo efectuar la entrega de una factura como comprobante del pago a sus usuarios, misma que será emitida a través del o la secretaria-tesorera.

Artículo 24.- Del recurso económico recaudado por alquiler de la maquinaria agrícola.- El recurso económico recaudado por concepto de alquileres, exclusivamente será invertido en el mantenimiento de la maquinaria agrícola. O inversiones dentro de la competencia correspondiente.

Artículo 25.- De los requisitos para el acceso al servicio de alquiler de la maquinaria agrícola._ para proceder a la prestación del servicio, el usuario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser un productor asentado dentro del territorio de la parroquia de Ilapo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ILAPO GUANO – CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal
CASA PARROQUIAL

Artículo 26.- De la responsabilidad de la prestación del servicio de alquiler._ La responsabilidad será exclusivamente del operador que este a su cargo.

Artículo 27.- De las funciones del operador._ son funciones del operador;

- a) Llevar el registro del horario de trabajo de los equipos
- b) Levantar el parte de novedades y accidentes de los equipos e implementos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo.
- c) Llevar el control de combustible, y;
- d) La demás que indican el artículo 10.

Artículo 28.- De los horarios en la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria agrícola._

El horario de prestación de servicio de maquinaria agrícola se efectuaran en horarios regulares de lunes a viernes, de 8 horas diarias, en casos excepcionales se aceptara que la maquinaria se quede en una de las comunidades y se realizara la actividad los días sábados y domingos, previa autorización del señor presidente o presidenta.

Artículo 29.- De la ficha individual de la prestación de servicios de alquiler de maquinaria agrícola._ es un instrumento del registro del productor agropecuario donde se consigna la información personal y del sistema de producción del usuario de los servicios de alquiler de maquinaria agrícola, cuyo diseño estará a cargo de la unidad de planificación y el mismo deberá sujetarse a los referido en el presente reglamento.

Artículo 30.- De la apertura de la ficha individual de prestación de servicios de alquiler de maquinaria agrícola._ Sera imprescindible por única vez la entrega de una copia simple de la cedula, como requisito único para acceder a los servicios de alquiler de la maquinaria.

Artículo 31.- Del procedimiento de facturación._ Previa la utilización del servicio de alquiler el usuario cancelara por los servicios de alquiler de maquinaria agrícola, en las oficinas del o la Secretaria-Tesorera.

Artículo 32.- Del formulario de quejas y reclamos._ Es el instrumento de evaluación de post servicio donde el usuario consignara la información con respecto a posibles casos de insatisfacción en la prestación del servicio de alquiler de la maquinaria agrícola.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: De la socialización del presente reglamento, se encargara al o la secretaria-tesorera, y el o la técnica de la Unidad de Planificación.

SEGUNDA: Toda normativa legal que contravenga a las disposiciones legales contenidas en el presente reglamento queda derogada.

TERCERA: Todos los y las servidoras públicas., las y los trabajadores y autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo, deberán observar y respetar la normativa legal aprobada.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ILAPO GUANO - CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal
CASA PARROQUIAL

CUARTA: De ser necesario el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA regulara el cobro por concepto de alquiler.

QUINTA: El presente Reglamento estará vigente, mientras se tenga la necesidad de regular lo referente a maquinaria agrícola en lo que corresponde a la firma de Comodatos.

SEXTA: Si se efectúa la firma de un Comodato con organizaciones de la parroquia, para el uso del tractor agrícola, se deberán acoger a las disposiciones legales del presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: EL REGLAMENTO DE USO, ALQUILER, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ILAPO. Podrá ser reformado dentro de (un año)

SEGUNDA: Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, el Reglamento DE USO, ALQUILER, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ILAPO, entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Máxima Autoridad Institucional

Dado en la cabecera parroquial de Ilapo, a los 27 días del mes de marzo del 2015.

Sr. Julio Muyolema
PRESIDENTE DEL GADPRI

Sr. León Cascante
VOCAL DEL GADPRI

Sr. Leonidas Guapulema
VOCAL DEL GADPRI

Sr. Miguel Paredes
VOCAL DEL GADPRI

Sr. Edgar Arévalo
VOCAL DEL GADPRI

Ing. Isabel Arias
SECRETARIA/TESORERA
DEL GADPRI

Ing. Lidia Cuadrado
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL GADPRI

Abg. Gloria Salcan Lema
ASESORA JURIDICA (e) DEL
CONAGOPARE-CHIMBORAZO

